

CONTRATO CERRADO NÚMERO IBCEES-004-01-2025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I DE C.V.", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR JORGE VAZQUEZ SANTAMARÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO,, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

- I. "LA ENTIDAD" declara que:
  - I.1 Que su representado es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante la Ley número 275, publicada el día 29 de enero del 2018 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
  - I.2 Que el LIC. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ, acredita su personalidad como Director del INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, con nombramiento de fecha 23 de enero de 2023, expedido y suscrito por el DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, relativo al nombramiento que se le otorga el carácter con el cual se ostenta, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 6, fracción VII y 27, fracciones III, VII y X de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, quien es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
  - I.3 De conformidad con el Reglamento Interior del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, suscribe el presente instrumento la C. ANA MARTHA VILLALOBOS ROBLES, con R.F.C VIR8807264L3 facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
  - I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa de carácter nacional realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150 de la Constitución Local y en los artículos 28, fracción III, 47 fracción XXIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, en adelante "LAASSPES" y los correlativos que establece el ordenamiento que de ella emana.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo que para ello dispone el ordenamiento que emana de la “LAASSPES”.

- I.5 “LA ENTIDAD” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal de 2025 No. 11 de fecha 27 de diciembre de 2024 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
- I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IBC180130K83**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Olivares 128 Esquina con Paseo de la Paz Colonia Valle Grande, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad a la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública No. 53,301, de fecha 10 de mayo de 1989, ante el Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública número 89 con ejercicio y residencia en Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Ciudad de México en fecha 09 de marzo de 1995 en el folio mercantil número \*195,051\*, que cuenta con la capacidad, habilidades y conocimientos para prestar los servicios requeridos por “EL INSTITUTO” en los términos del presente Contrato.

Que en instrumento número 34,006, de fecha 20 de julio de 2010 pasado ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212 de la demarcación territorial de Ciudad de México, se realizó un cambio de denominación de “IUSATEL” S.A. de C.V. a “TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES” S.A. de C.V.

Que en instrumento número 98,273, Libro 1,695 de fecha 03 de noviembre de 2021 pasado ante la fe del pasada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212 y actuando en el protocolo también el Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246 por convenio de sociedad, con ejercicio y residencia en Ciudad de México, se realizó un cambio de régimen fiscal de Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C.V.) a Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (S.A.P.I. de C.V.)

- II.2 El C. Jorge Vázquez Santamaría en su carácter de Apoderado Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante escritura 26,971, libro 1107 de fecha de 06 de mayo de 2022, pasada ante la fe del Lic. Jorge Franco Martínez, Titular de la Notaria Pública número 81 y actuando en el protocolo también el Lic. Rodrigo Abascal Olascoaga, Titular de la Notaría Pública número 183 por convenio de sociedad, con ejercicio y residencia en Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en

forma alguna.

- II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 50, fracción X de la Ley de Responsabilidades y Sanciones, **lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA ENTIDAD"**, en concordancia con el artículo 56, fracción II de la "LAASSPES" y el correlativo que dispone el ordenamiento que de ella emana; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 56 y antepenúltimo párrafos del artículo 70 de la "LAASSPES".
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes TPT890516JP5.
- II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, y en sus obligaciones fiscales en el Estado de Sonora, con la Constancia de no adeudo de contribuciones estatales y federales coordinadas, vigente, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 Bis del Código Fiscal del Estado de Sonora, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Av. San Jerónimo No.252 Piso 6, Colonia La Otra Banda Ciudad de México; Código Postal: 04519.

### III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han

sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

Establecen el objeto del contrato, así como los derechos y obligaciones que tendrán cada una de las partes como consecuencia de la suscripción del mismo, esta parte contiene una a una y debidamente numeradas, las distintas obligaciones y derechos de las partes y en las que se detalla, entre otros aspectos lo siguiente:

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto que "EL PRESTADOR" otorgue a "EL INSTITUTO" lo siguiente servicios: 4 servicios de internet dedicados de 200 Mbps con 5 IP fijas cada una.

En base a Dictamen Técnico OM-SGD-DT-055-2024, emitido por la Subsecretaría de Gobierno Digital.

### SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

"LA ENTIDAD" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total de servicios de internet y/o telefonía objeto de presente Contrato la cantidad de \$20,836.00 (Son: Veinte mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional), más el impuesto al Valor Agregado que asciende a la Cantidad de \$3,333.76 (Son: Tres mil trescientos treinta y tres pesos 76/100 Moneda Nacional), resultando un monto total de \$24,169.76 ( Son: Veinticuatro mil ciento sesenta y nueve pesos 76/100 Moneda Nacional), de manera mensual por el tiempo convenido.

### TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado por "LA ENTIDAD" el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, con la aprobación mediante firma del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3 del presente instrumento.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes o servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

En caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción,

indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la “LAASSPES”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico facturas@sonora.edu.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 127180001090611094, del banco Azteca, a nombre de Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V. en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
  - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
  - Registro Federal de Contribuyentes;
  - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
  - Nombre(s) del(los) banco(s); y
  - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

Los 4 servicios de internet dedicados de 200 Mbps con 5 IP fijas cada una quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que “EL PROVEEDOR” proporcione.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a lo dispuesto por el artículo 57 párrafo tercero, de la “LAASSPES”.

#### **CUARTA. VIGENCIA**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de la firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### **QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de “LA ENTIDAD” podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 58 de la “LAASSPES”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, “EL PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA ENTIDAD”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “LA ENTIDAD”, no se requerirá de la solicitud de “EL PROVEEDOR”.

#### **SEXTA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Para el suministro de los servicios de internet y telefonía no se requiere la presentación de una garantía de calidad de los mismos.

#### **SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

“EL PROVEEDOR” a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico se obliga a garantizar mediante póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 54 y 55 de la LAASSPES por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A., en favor de la Tesorería del Estado y de la Dependencia y/o Entidad dentro de los 10 días naturales (conforme a lo asentado en la solicitud de cotización, el cual no podrá ser mayor a 10 días naturales) siguientes a la firma del presente instrumento jurídico en concordancia con lo establecido en los artículos 54 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y tercer párrafo del artículo 85 del Reglamento de la Ley de la materia.

“LA ENTIDAD” llevará a cabo la calificación y aceptación de las garantías, se realizará conforme a las Disposiciones Generales a que se sujetan las garantías otorgadas a favor del Gobierno

Estatal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren.

De no cumplir con dicha entrega "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato específico y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción II de la "LAASSPES".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico y de ninguna manera impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LA ENTIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio de conformidad con el último párrafo del artículo 90 del Reglamento de la "LAASSPES", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del Administrador del contrato específico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 fracción octava del Reglamento de la "LAASSPES".

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

- a) Entregar los bienes y/o prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) No difundir a terceros sin autorización expresa de **“LA ENTIDAD”** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Contraloría General del Estado y el Órgano Interno de Control, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

#### **NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO**

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA ENTIDAD”**.

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se realizará en el domicilio señalados en el Calle Olivares 128 colonia Valle Grande en Hermosillo, y Sinaloa 666 col. Centro en Ciudad Obregón, Sonora, el servicio será recibido previa revisión por parte del personal designado por la C. Ana Martha Villalobos Robles Directora de Administración; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien o servicio, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, los bienes o servicios estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes o servicios suministrados, **“EL PROVEEDOR”** contará con un período de 2 día naturales, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**.

#### **DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la cláusula décima del presente contrato.

#### DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

“LA ENTIDAD” procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a “EL PROVEEDOR”, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

#### DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “LA ENTIDAD” y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“LA ENTIDAD” no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

#### DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “LA ENTIDAD” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan inadecuados para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “LA ENTIDAD” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “LA ENTIDAD”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la “LAASSPES”.

### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA ENTIDAD”**.

**“LA ENTIDAD”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“LA ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **“LA ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **“LA ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

## VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “LA ENTIDAD” entregue a “LA ENTIDAD” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; sin embargo, será considerada como información reservada y confidencial la que se prevé en el capítulo séptimo secciones I y III del citado ordenamiento jurídico, por lo que las partes se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “LA ENTIDAD”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “EL PROVEEDOR” tiene conocimiento en que “LA ENTIDAD” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la “LAASSPES”, así como presentar las denuncias correspondientes de carácter penal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “EL PROVEEDOR” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “LA ENTIDAD” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “LA ENTIDAD” de cualquier proceso legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de “LA ENTIDAD” cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a “**LA ENTIDAD**”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

“**LA ENTIDAD**” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **C. ANA MARTHA VILLALOBOS ROBLES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN de este Instituto**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “**EL PROVEEDOR**” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, “**LA ENTIDAD**” sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de “**LA ENTIDAD**”.

“**LA ENTIDAD**”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “**LA ENTIDAD**”.

## VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“**LA ENTIDAD**” aplicará deducciones al pago por **el incumplimiento parcial o deficiente**, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos respectivos, sobre el monto del servicio contratado en forma parcial o deficiente.

“**EL PROVEEDOR**” tendrá como límite de incumplimiento es de 3 deficiencias, a partir del cual “**LA ENTIDAD**”, podrán cancelar total o parcialmente la prestación del servicio, o bien rescindir el presente contrato.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI (documento XML) o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través de **transferencia electrónica ante "LA ENTIDAD"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de no existir garantía de cumplimiento, se dejarán a salvo los derechos de **"LA ENTIDAD"** para reclamar el pago por la vía legal correspondiente. Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará **"LA ENTIDAD"**, a través del administrador del contrato, mediante oficio institucional y correo oficial, dentro de los 5 días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para el servicio objeto del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al uno al millar sin incluir el IVA de atraso sobre el monto del servicio no proporcionados en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la adquisición quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

**"EL PROVEEDOR"** podrá efectuar el pago de la pena convencional, a través de **"LA ENTIDAD"** sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

La suma de las penas convencionales no debe exceder el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, de darse el caso, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 61 de la **"LA ASSPES"**.

Esta pena convencional no descarta que **"LA ENTIDAD"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA ENTIDAD"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación a "EL PROVEEDOR" se hará a través de oficio institucional y correo oficial por parte del Administrador del Contrato de "LA ENTIDAD", informando el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, "LA ENTIDAD", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 5 % (**indicar el monto al que equivaldrá dicha penalización**), por cada **5 días hábiles** de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios o arrendamiento oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá efectuar el pago de la pena convencional, a través de transferencia electrónica, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

La suma de las penas convencionales no debe exceder el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, de darse el caso, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 61 de la "LAASSPES".

Esta pena convencional no descarta que "LA ENTIDAD" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA ENTIDAD".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando la misma aplique al objeto contratado.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación al proveedor se hará a través de correo electrónico por parte del Administrador del Contrato, informando el cálculo de la pena convencional, dentro de los 10 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

La suma de las deducciones señaladas en la cláusula vigésima tercera y las penas convencionales de esta cláusula vigésima cuarta no debe exceder el monto de la garantía de cumplimiento.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA ENTIDAD"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Contraloría General, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSPES"**, en los términos de los artículos 69, 70 y 11 de dicho ordenamiento legal y en los correlativos que establece el ordenamiento que de ella emanan.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

**"LA ENTIDAD"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60, 61 y 62 de la **"LAASSPES"**, y los correlativos establecidos en el ordenamiento emanados de dicha norma, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL**

**"LAS PARTES"** convienen en que **"LA ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que,

en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA ENTIDAD"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA ENTIDAD"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA ENTIDAD"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.**

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA ENTIDAD"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA ENTIDAD"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los **5 hábiles** siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**"LA ENTIDAD"** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los **30 hábiles**, posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA ENTIDAD"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**TRIGÉSIMA. RESCISIÓN**

“**LA ENTIDAD**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para “**LA ENTIDAD**”;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA ENTIDAD**”;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de “**LA ENTIDAD**”;
- f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a “**LA ENTIDAD**” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**LA ENTIDAD**”;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo, en los casos que la misma sea aplicable;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico, en los casos que sea aplicable;
- m) Si “**EL PROVEEDOR**” no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por “**LA ENTIDAD**” conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**LA ENTIDAD**” en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA** del presente instrumento jurídico;

j

- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LA ASSPES"** y demás normatividad aplicable.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA ENTIDAD"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio

modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 58 de la **"LA ASSPES"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 57 párrafo cuarto, de la **"LA ASSPES"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

**"EL PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA ENTIDAD"**.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**"LA ENTIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con **10 hábiles** anteriores al hecho. En este caso, **"LA ENTIDAD"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones y la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en estas.

#### **TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 87, 88, 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, y demás disposiciones aplicables para llevar a cabo la conciliación o la

celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

#### **TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida.

#### **TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para los 4 servicios de internet dedicados de 200 Mbps con 5 IP fijas cada una, objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, su Reglamento; al Código Civil del Estado de Sonora; la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora; al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

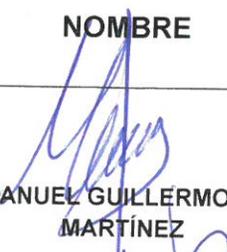
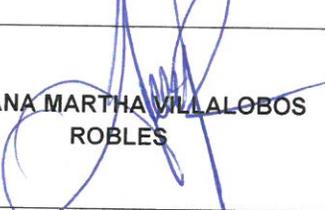
#### **TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, “**EL PROVEEDOR**” renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

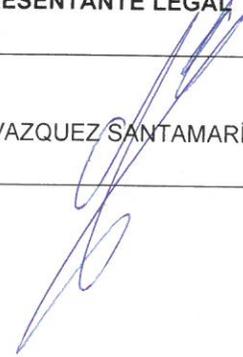
#### **FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anteriormente expuesto, tanto “**LA ENTIDAD**” como “**EL PROVEEDOR**”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 01 de febrero de 2025.

**POR:  
"LA ENTIDAD"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 LIC. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ	DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	<div style="border: 1px solid red; padding: 2px;">CAMM860621JP6</div>
 C.P. ANA MARTHA VILLALOBOS ROBLES	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	<div style="border: 1px solid red; padding: 2px;">VIRA8807264L3</div>

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.	REPRESENTANTE LEGAL
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I DE C.V.	TPT890516JP5.	JORGE VAZQUEZ SANTAMARÍA 

## ANEXO 1

## Consideraciones generales de los Servicios de Internet y Telefonía del Gobierno del Estado de Sonora

## 1.- Descripción del servicio.

Las Dependencias y Entidades la Administración Pública Estatal del Gobierno del Estado de Sonora, requieren la contratación de los **Servicios de Internet y Telefonía**, que les permita contar con las herramientas tecnológicas en materia de telecomunicaciones necesarias, para mantener la operación de las redes de comunicación, datos, video e Internet, en óptimas condiciones de disponibilidad y seguridad informática. Los datos de los servicios a cotizar se especifican en el presente documento **Anexo 1 "Consideraciones Generales de los Servicios de Internet y Telefonía del Gobierno del Estado de Sonora"**, en lo sucesivo Anexo 1 y en el archivo de Anexo 2 **"Especificaciones técnicas de los Servicios de Internet y Telefonía del Gobierno del Estado de Sonora"**.

Estos servicios permitirán a los Dependencias y Entidades garantizar el servicio de telefonía y el servicio de conexión de Internet para la navegación, publicación, transmisión y recepción de mensajes o información, entre los mismos, así como con la población en general.

## 2.- Criterios aplicables para la contratación de los servicios de Internet y Telefonía del Gobierno del Estado de Sonora.

El Prestador de servicios deberá considerar en su cotización lo siguiente:

- Que las especificaciones plasmadas en el presente documento son los requerimientos para la contratación.
- Que el precio a considerar es fijo, a partir de la apertura de proposiciones del procedimiento respectivo, y hasta la culminación del contrato correspondiente.
- Que todos los equipos necesarios para la prestación del servicio deberán ser nuevos.
- Que en el caso de ya contar con un medio para la prestación del servicio, podrá realizar una transferencia de la partida al servicio previamente prestado con la actualización correspondiente de características derivadas del presente ejercicio de licitación.
- Que se solicita que los equipos a entregar en las partidas correspondientes a las contenidas en los grupos de Edificios y Municipios deberán ser administrables por los usuarios finales del área correspondiente de sistemas pertenecientes a la dependencia contratante.
- Que deberá realizar la entrega de los servicios y equipos en los domicilios indicados en el Anexo 2.
- Que, a fin de mantener la continuidad de los servicios, las altas, cambios de domicilios y cancelaciones de servicios que las Dependencias y Entidades requieran durante la vigencia del contrato, deberá realizarlas sin costo al menos un evento durante la vigencia del contrato.
- Que deberá entregar mensualmente para los servicios Dedicados, reportes en formato Excel conteniendo las incidencias y requerimientos solicitados por las Dependencias y Entidades, así como gráficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios de Internet.
- Que deberá atender en sitio o vía telefónica los incidentes que presente el servicio de Internet y/o equipo. El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo deberá ser considerado en razón del tipo de servicio solicitado el cual se encuentra descrito en el **Anexo 2**.
- Que deberá proporcionar los servicios de Internet dedicado para la navegación de usuarios, de acuerdo con las unidades de ancho de banda requeridas por las Dependencias y Entidades, permitiendo el paso de todo el tráfico de datos previamente autorizado por las herramientas de seguridad perimetral requeridas.
- Que la cantidad de servicios, ancho de banda y número de IP Homologadas fijas requeridas por las Dependencias y Entidades se encuentran descritos en el **Anexo 2**.
- Que será responsable en el caso de que se violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto al software y/o hardware utilizados para brindar el servicio, dejando en todo momento asalvo a las Dependencias y Entidades.
- La utilización de equipo propiedad del prestador de servicios para la prestación de los servicios de internet y/o telefonía podrá realizarse siempre y cuando este, no represente costo alguno para la dependencia o entidad durante el tiempo de la prestación de los servicios de conformidad con el artículo 63 último párrafo de la Ley

de la materia.

### 3.- Características de los servicios.

El Prestador de servicios proporcionará los servicios de internet para la navegación de usuarios, permitiendo el paso de todo el tráfico de datos previamente autorizado para las herramientas de seguridad perimetral y de acuerdo con el ancho de banda requerido en el **Anexo 2**.

El prestador de servicios deberá proporcionar todos los cables y accesorios que se requieran para la prestación de los servicios. Los servicios proporcionados por el prestador de servicios deberán estar disponibles en condiciones óptimas en un esquema de 7x24x365.

#### 3.1 Seguridad del enlace para los servicios dedicados.

Para los enlaces de Internet el prestador de servicios deberá brindar el servicio de "Clean Pipes" o equivalente, con el propósito de proteger contra una amplia gama de amenazas de seguridad tanto externas como internas, al tiempo que se mantiene la continuidad del servicio.

El enlace de Internet que se provea deberá ser entregado una vez que haya sido sometido a una serie de procesos de análisis, control y limpieza de tráfico anómalo dentro de la red del Prestador de servicios, deberá defiltrar ataques de DDoS (Distributed Denial of Services), de tal manera que se entregue a la Dependencia o Entidad un enlace "limpio" que solo contenga tráfico válido de Internet.

El servicio solicitado deberá analizar el flujo de tráfico, detectar anomalías en el mismo y mitigar ataques DDoS en tiempo real en la red del Prestador de servicios, antes de que alcancen la "última milla" del enlace provisto a la Dependencia o Entidad, por lo cual el servicio deberá consistir al menos de lo siguiente:

- Detección: realización y detección de anomalías en línea que pueden estar asociadas con un ataque, activando medidas de defensa en contra de DDoS.
- Mitigación: una vez que se ha detectado un ataque, el tráfico dañino deberá ser contenido, de tal manera que solo se entregue el tráfico "bueno" de Internet, y que los servicios permanezcan disponibles durante un ataque.
- Defensa: el servicio deberá incluir procesos de seguridad que protejan a la red de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Sonora de daños colaterales asociados con el tráfico DDoS.

#### 3.2 Filtrado para los servicios dedicados.

El servicio deberá ser capaz de realizar el análisis de al menos las siguientes variables en tiempo real: Para el protocolo IP ICMP

- PAQUETES IP FRAGMENTADOS (IP FRAGMENT) PAQUETES IP NULL
- PAQUETES IP CON DIRECCIONES PRIVADAS (IPPRIVATE)

Para el Protocolo TCP

- SEGMENTOS TCP NULL
- SEGMENTOS TCP RST
- SEGMENTOS TCP SYN
- TRÁFICO TOTAL

El servicio deberá ser capaz de detectar y mitigar los siguientes tipos de ataques DoS/DDoS sobre el enlace de Internet provisto:

- ACK FLOOD SYN FLOOD
- HOGGING CPU
- CHARGEN (CHARACTER GENERATOR) FIN FLOOD
- TOS FLOOD
- DNS MALFORMED HTTP FORMED
- ICMP FLOOD
- UDP FLOOD

- NON-UDP/TCP/ICMP FLOOD
- PPS FLOOD ATTACK
- ZOMBIE ATTACK
- LAND ATTACK

#### 4.- Disposición de equipos.

Ningún equipo podrá ser retirado de las instalaciones de las Dependencias y Entidades mientras no sea aprobado por el área requirente, el cual deberá ser revisado y aprobado por el Administrador del Contrato.

En caso de requerir un traslado o movimiento de equipo deberá sujetarse a los procedimientos establecidos por los Dependencias y Entidades.

#### 5.- Medios para reportar fallas del servicio.

El Prestador de servicios deberá poner a disposición de las Dependencias y Entidades una mesa de ayuda 5 días posteriores a la adjudicación del contrato para que, mediante los reportes correspondientes, puedan solicitar asistencia técnica para la resolución de fallas del servicio o equipos, para la atención correcta y restablecimiento oportuno del servicio:

- El Prestador de servicios deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas del servicio, incluyendo una matriz de escalamiento que permita a las Dependencias y Entidades contactar al personal designado para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento. De igual manera, deberá proporcionar un escrito donde se plasme el procedimiento que seguirá para la resolución de incidentes, el cual deberá cumplir con los niveles de servicios solicitados en el **Anexo 2**.
- Proporcionará al administrador del contrato, mediante oficio, un número telefónico local, un número de teléfono celular y un correo electrónico para atender reportes e incidentes, así como consultar el estatus de los mismos.
- El reporte del servicio será cerrado únicamente cuando quede operado al 100%, con el visto bueno del Administrador del Contrato del área requirente de las Dependencias y Entidades respectiva, conforme a los niveles del servicio establecidos en el **Anexo 2**.

#### 6.- Entregables.

Los entregables se definen como la documentación inicial, los equipos y reportes mensuales y los entregables de cierre de contrato, los cuales serán responsabilidad del Prestador de servicios entregarlos al Administrador del Contrato de los Dependencias y Entidades correspondientes.

El Administrador del Contrato de cada área requirente de los servicios y el representante designado por el Prestador de servicios serán responsables de darle continuidad y cumplimiento a lo establecido en el **Anexo 2**.

##### 6.1 Entregables iniciales.

Dentro de los primeros cinco (5) días naturales posteriores a la adjudicación del contrato, el Prestador de servicios deberá entregar lo siguiente:

- Cronograma de actividades.
- Procedimiento para la activación de servicios.
- Procedimiento para el levantamiento y atención de reportes de incidencias.
- Procedimiento de escalación incluyendo datos de contactos.

Dentro de los primeros diez (10) días naturales posteriores a la puesta en operación de los servicios de Internet conteniendo lo siguiente:

- Memoria técnica
- Relación de direcciones IP v4 homologadas fijas utilizadas en el Servicio de Internet según **Anexo 2**  
Relación de equipos de acceso utilizados para la prestación del servicio.
- Pruebas de desempeño de ancho de banda del servicio de Internet.

**6.2 Entregables Mensuales para servicios dedicados.**

Dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar:

- Se deberá de entregar la relación de los reportes en formato Excel el cual contendrá el control de incidencias y requerimientos a fin de determinar el nivel de servicio prestado durante el mes.
- Gráficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios de Internet.

**6.3 Entregables Cierre de Contrato:**

El Prestador de servicios deberá entregar entre los 10 y 15 días naturales previos a la terminación del contrato:

- Memoria técnica actualizada, así como la transferencia de la información y
- Respaldos de la configuración de la infraestructura que se utilizó asegurando la confiabilidad y confidencialidad de la información.

**7.- Niveles de servicio de Internet.**

El Servicio de Internet se deberá mantener funcionando de forma continua y eficiente 7X24X365 para que los Dependencias y Entidades puedan utilizarlos en el momento en que así lo necesiten. El servicio de atención y solución de fallas se prestará vía telefónica o en las instalaciones de los Dependencias y Entidades y según se requiera.

Cualquier ventana de mantenimiento que necesite realizar el prestador de servicios, esta se hará de común acuerdo con las Dependencias y Entidades requirientes, si la ventana de mantenimiento solicitada por el prestador de servicios resulta fallida esta será considerada como falla en el servicio.

En casos de fallas masivas derivadas de situaciones fortuitas (temblor, ciclón, inseguridad, etc), se deberán establecer las mejores condiciones por ambas partes para atender de la mejor forma la eventualidad, pudiendo ajustar los tiempos de respuesta del nivel de servicio.

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
Entregables Iniciales	Cronograma de actividades.	Servicio de Internet	Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.
	Documentación del diseño general de la red que se utilizará para implementar el Servicio de Internet.		
	Procedimiento para la activación de servicios.		
	Procedimiento para el levantamiento y atención de reportes de incidencias.		
	Procedimiento de escalación incluyendo datos de contactos.		
Entregables Iniciales	Memoria técnica conteniendo lo siguiente:	Servicio de Internet	Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los servicios.
	Diseño general de la red implementada para el Servicio de Internet corporativo.		
	Relación de direcciones IP v4 homologadas fijas utilizadas en el Servicio de Internet.		
	Relación de equipos de acceso utilizados para la prestación del servicio		
Entregables Mensuales	Pruebas de desempeño de ancho de banda del servicio de Internet.	Servicio de Internet	Dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes.
	Se deberá de entregar la relación de los reportes en formato Excel el cual contendrá el control de incidencias y requerimiento a fin de determinar el nivel de servicio prestado durante el mes.		
	Gráficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios de Internet.		

cierres del contrato	infraestructura que se utilizó asegurando la confiabilidad y confidencialidad de la información.	internet	naturales previos a la terminación del contrato.
Mesa de Ayuda	El Prestador de servicios deberá poner a disposición de los Dependencias y Entidades una Mesa de ayuda dentro de los 5 días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato para que puedan reportar fallas.	Servicio de internet	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.
Atención de fallas en las Dependencias y Entidades	Soporte técnico, atención, sustitución de equipos y restablecimiento del servicio.	Servicio de internet	El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo deberá ser en el plazo establecido en el Anexo 2, contadas a partir del levantamiento del reporte.

**8.- Lugares de prestación de los servicios.**

El Prestador de servicios deberá prestar el servicio y entregar los equipos necesarios para cumplir con el objeto materia del presente anexo técnico en los sitios que determinen las Dependencias y Entidades especificados en el

**Anexo 2.** Podrán incrementar hasta en un 20% el servicio contratado conforme al artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, LAASSPES, previa aceptación del Prestador de servicios.

Las Dependencias y Entidades para la entrega del servicio, tramitarán y conseguirán los permisos respectivos en los edificios en los que se prestará el servicio.

**9.- Transición de los servicios.**

Treinta días naturales previos al término del contrato, el Prestador de servicios y los Dependencias y Entidades acordarán el proceso de transición para la prestación del o los servicios, con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio requeridos, correspondientes en el **Anexo 2**. Derivado de lo anterior, el Prestador de servicios se obliga a:

- a) Participar en las reuniones que soliciten los Administrador del Contrato para realizar la transición con el Prestador de servicios adjudicado al final del contrato.
- b) Durante este proceso de transición el Prestador de servicios deberá seguir prestando el servicio de internet y considerar los servicios de telefonía correspondientes por un periodo máximo de 30 días naturales, respetando los precios adjudicados, sin costos adicionales para los Dependencias y Entidades del Estado de Sonora a partir de la conclusión del contrato.
- c) En caso de rescisión del contrato del servicio objeto del presente anexo técnico, este no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.

**10.- Administrador del Contrato.**

Los Administrador del Contrato, serán los responsables del área requirente de los servicios, de calcular y notificar al Prestador de servicios, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción del servicio el Administrador del Contrato verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del servicio, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 83 del Reglamento de la LAASSPES.

## ANEXO 2

### GRUPO B. MUNICIPIOS

#### Servicio de Internet y Telefonía Negocio

- El prestador de servicios deberá proporcionar su equipo de comunicación que proporcionará la conectividad, se deberá instalar un router con capacidad mínima de 4 puertos.
- Se deberá instalar un router con puertos para líneas telefónicas de acuerdo con los requerimientos del domicilio.
- Se deberá instalar un router con capacidad de conexión a red por medio inalámbrico en banda de 2.4 GHz y 5 GHz.
- El equipo proporcionado por el prestador de servicios deberá ser administrable, entregando para dicho fin el usuario y contraseña del equipo con privilegios máximos.
- La dependencia u organismo definirá al enlace designado por el prestador de servicios si se requiere portabilidad de líneas telefónicas, y ésta no deberá exceder 15 días hábiles.
- El tiempo de solución a fallas no podrá ser mayor a 24 horas y de 36 horas para localidades de difícil acceso. Se refiere al tiempo que no deberá exceder el prestador de servicios, para restaurar la operación del servicio, contado a partir de que el incidente le es reportado al prestador de servicios del servicio y hasta que quede restaurada la operación. Esto es aplicable para fallas del equipo remoto de hardware, software o configuración que requiera intervención física de un técnico.
- Plataforma basada en el estándar de Protocolo de comunicaciones TCP/IP, con la compatibilidad con IPv4.
- Se proporcionará direccionamiento con IP públicas dinámicas IPv4.
- Proporcionar todos los materiales necesarios para la conexión de equipos.
- Instalación de los equipos de comunicación en Rack, previo acuerdo de los espacios disponibles.
- Indicar las necesidades de consumo eléctrico.
- El cambio de domicilio no implicará costo alguno para LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, en al menos un evento por servicio durante el período contratado y no deberá realizarse en un plazo mayor a 5 días hábiles.
- La empresa que realice la instalación deberá formalizar la entrega recepción de los servicios con los formatos y con la documentación requerida adicional como impresiones de los resultados de las pruebas de conectividad y velocidad.
- En todos los casos, la disponibilidad del servicio deberá de ser de al menos un 99.5% del tiempo. Los niveles de servicio deberán de ser los estándares de la industria.
- El Prestador de servicios deberá entregar un directorio de escalación para el reporte de fallas y soporte técnico, indicando el personal que atenderá la cuenta de la DEPENDENCIA O ENTIDAD, con números telefónicos y direcciones de correo electrónico.
- El soporte técnico que el Prestador de servicios de la conectividad deberá brindar durante la vigencia del contrato se especifica a continuación:
  - Atención telefónica, correo electrónico y vía Chat en días hábiles 7x24
  - Recepción de reportes vía telefónica, correo electrónico 7x24
  - Mantenimiento correctivo. Se considerará como falla, todo aquel malfuncionamiento ya sea de software, hardware u de otra índole, que impida el uso o goce de los servicios contratados.
- Tabla de penalización

2

La penalización será calculada como porcentaje de descuento sobre la tarifa contratada de renta mensual del servicio afectado, y será aplicada al mes inmediato siguiente de facturación con base a la siguiente tabla de penalizaciones:

Tabla de penalizaciones

Tiempo fuera de servicio	Penalización
Menos de 24 horas	0%
De 24:01 horas a 36 horas	10%
De 36:01 horas a 48 horas	15%
De 48:01 horas a 72 horas	40%
Mayor a 72:01 horas	100%

El cálculo de la indisponibilidad se basará en el tiempo fuera de servicio contabilizado a partir del reporte a EL LICITANTE de la incidencia registrada, dichas fallas serán reportadas vía telefónica o vía correo electrónico por LA DEPENDENCIA O ENTIDAD al Centro de Operaciones de Red (NOC) proporcionado por EL LICITANTE.

La indisponibilidad o afectación del servicio se considera como la interrupción o incapacidad total de comunicación del Servicio de Telecomunicaciones de EL LICITANTE.

No se contabilizarán para el cálculo de la indisponibilidad, todos aquellos eventos de mantenimiento previamente acordados y programados que pudieren causar interrupción del servicio durante el tiempo al cual EL LICITANTE se comprometió a restablecer. Estos eventos de mantenimiento deberán de ser informados por EL LICITANTE a LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

### Servicio de Internet Simétrico Dedicado

El Servicio de Internet Simétrico se requiere sin sobresuscripción por lo que se debe entender que la relación de clientes contra el puerto de conexión a Internet es 1:1, la capacidad de transferencia bidireccional deberá ser "full-duplex".

El Servicio de Internet Simétrico debe garantizar un retraso o latencia no mayor a 30 ms por servicio tanto para la transmisión como para la recepción y deben ser cubiertos entre un punto del backbone de internet del operador hacia su punto de conexión TIER de internet.

El Servicio de Internet Simétrico deberá tener una pérdida de paquetes  $\leq 1\%$ .

El Servicio de Internet Simétrico deberá ser suministrado a través de fibra óptica exclusiva para el Gobierno del estado de Sonora.

- El prestador de servicios deberá proporcionar su equipo de comunicación que proporcionará la conectividad.
- Plataforma basada en el estándar de Protocolo de comunicaciones TCP/IP, con la compatibilidad con IPv4.
- Prevención de intrusos y DDoS.
- Interfaz Predeterminada de Red: RJ45 10/100/1000 Base T o Fibra óptica según la infraestructura de conectividad en el sitio.
- Proporcionar todos los materiales necesarios para la conexión de equipos.

- Instalación de los equipos de comunicación en Rack, previo acuerdo de los espacios disponibles.
- Indicar las necesidades de consumo eléctrico.
- El cambio de domicilio no implicará costo alguno para LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, en al menos un evento por servicio durante el período contratado y no deberá realizarse en un plazo mayor a 5 días hábiles.
- Se proporcionará el segmento de Direcciones IP públicas con capacidad de IP públicas asignadas según el servicio contratado:
  - Dirección IP de ruteador local
  - Dirección pública para uso
  - Mascara de red
- La empresa que realice la instalación deberá formalizar la entrega recepción de los servicios con los formatos y con la documentación requerida adicional como impresiones de los resultados de las pruebas de conectividad y velocidad, entregando la memoria técnica correspondiente.
- En todos los casos, la disponibilidad del servicio deberá de ser de al menos un 99.50% del tiempo. Los niveles de servicio deberán de ser los estándares de la industria.
- El Prestador de servicios deberá entregar un directorio de escalación para el reporte de fallas y soporte técnico, indicando el personal que atenderá la cuenta de la DEPENDENCIA O ENTIDAD, con números telefónicos y direcciones de correo electrónico.
- El Prestador de servicios deberá entregar un reporte mensual al Contratante indicando la disponibilidad del servicio.
- El soporte técnico que el Prestador de servicios de la conectividad deberá brindar durante la vigencia del contrato se especifica a continuación:
  - El soporte técnico deberá incluir capacitación de inducción referente al manejo y detección de fallas.
  - Atención telefónica, correo electrónico y vía Chat en días hábiles 7x24
  - Recepción de reportes vía correo electrónico, buzón de voz 7x24
  - Mantenimiento correctivo. Se considerará como falla, todo aquel malfuncionamiento ya sea de software, hardware u de otra índole, que impida el uso o goce de los servicios contratados.
- El tiempo de solución a fallas no podrá ser mayor a 24 horas y de 36 horas para localidades de difícil acceso. Se refiere al tiempo que no deberá exceder el prestador de servicios, para restaurar la operación del servicio, contado a partir de que se presenta el incidente del servicio y hasta que quede restaurada la operación. Esto es aplicable para fallas del equipo remoto de hardware, software o configuración que requiera intervención física de un técnico.
- Tabla de penalización

La penalización será calculada como porcentaje de descuento sobre la tarifa contratada de renta mensual del circuito afectado, y será aplicada al mes inmediato siguiente de facturación con base en el reporte de incidencias mensuales generado para el Gobierno del Estado, mismo que será entregado a la persona definida como enlace por el licitante.

Tabla de penalizaciones

Porcentaje de disponibilidad		Tiempo fuera de servicio	Penalización
De	A		
100.00%	99.50%	Menos de 3.6 horas	0%
99.49%	99.39%	De 3.65 horas a 4.39 horas	3%
99.38%	98.68%	De 4.4 horas a 9.5 horas	5%

98.67%	97.57%	De 9.55 horas a 17.49 horas	10%
97.56%	96.47%	De 17.5 horas a 25.4 horas	15%
96.46%	93.15%	De 25.3 horas a 49.3 horas	25%
93.14%	83.15%	De 49.4 horas a 121.3 horas	50%
83.14%	o menos	Más de 121.4 horas	100%

El cálculo de la disponibilidad se basará en incidencias registradas que causen indisponibilidad o interrupción de los servicios de Telecomunicaciones de EL LICITANTE. La indisponibilidad o afectación del servicio se considera como la interrupción o incapacidad total de comunicación del Servicio de Telecomunicaciones de EL LICITANTE.

No se contabilizarán para el cálculo de la disponibilidad, todos aquellos eventos de mantenimiento previamente acordados y programados que pudieren causar interrupción del servicio durante el tiempo al cual EL LICITANTE se comprometió a restablecer. Estos eventos de mantenimiento deberán de ser informados por EL LICITANTE al LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

ANEXO 2

Servicios contratos

NO.	IDTP	ORGANISMO / UNIDAD	NOMBRE DEL SITIO	BAJADA OFERTADA Mbps *1.1	SUBIDA OFERTADA Mbps *1.2	TIPO SERV. OFERTADO	IP FIJA OFERTADA	TELEFONIA OFERTADA	Renta mensual
321	CREDITO EDUCATIVO	INSTITUTO DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA	CENTRO DE DATOS	200 Mbps	200 Mbps	DEDICADO	5		\$ 5,209.00
322	CREDITO EDUCATIVO	INSTITUTO DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA	CENTRO DE DATOS	200 Mbps	200 Mbps	DEDICADO	5		\$5,209.00
323	CREDITO EDUCATIVO	INSTITUTO DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA	CENTRO DE DATOS	200 Mbps	200 Mbps	DEDICADO	5		\$5,209.00
324	CREDITO EDUCATIVO	INSTITUTO DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA	CENTRO DE DATOS	200 Mbps	200 Mbps	DEDICADO	5		\$ 5,209.00

2